

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00806-2025 DE viernes, 28 de noviembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TALA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante documentos radicados bajo el código de registro Nos. EXT-AMC-25-0067970 EXT-AMC-25-0155758, de fecha 04 de junio de 2025, el **Sr. ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1129567769** en calidad de representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479 – 9, realizó la siguiente solicitud, en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Distrito Creativo Cartagena”:

“(...) Permiso o autorización para realizar un aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicado en el interior del predio. Con el objetivo de realizar una tala del 90% de la vegetación (...)”

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 26 de noviembre de 2025 y emitió el CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0001718-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“(...)”

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLES	19	CANTIDAD DE ESPECIES			8	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP			ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Roble (Tabebuia rosea)	1	14	0.34			Regular – Afectación por planta parasita pajarita	Lat 10.415364, Long - 75.543298
Caucho (Ficus natalensis)	1	12				Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415357, Long - 75.543169
Mango (Mangifera indica)	1	14	0.29	0.31	0.41	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415450, Long - 75.543332
Mango (Mangifera indica)	1	12	0.35			Regular – Afectación por Comején, Inclinación	Lat 10.415444, Long - 75.543359
Mango (Mangifera indica)	1	10	0.26			Regular – Afectación por Comején, Inclinación	Lat 10.415452, Long - 75.543356
Roble (Tabebuia rosea)	1	10	0.28			Malo – Árbol muerto en pie	Lat 10.415525, Long - 75.543276
Caucho (Ficus religiosa)	1	14				Malo – Afectación por comején	Lat 10.415498, Long - 75.543308
Guamúchil (pithecellobium dulce)	1	11	0.21			Bueno	Lat 10.415281, Long - 75.543179
Mango (Mangifera indica)	1	8	0.27			Bueno	Lat 10.415509, Long -

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

					75.543076
Matarraton (Gliricidia sepium)	1	10	0.37	Malo – Daño en la base del tronco y afectación por comején	Lat 10.415584, Long - 75.543167
Matarraton (Gliricidia sepium)	1	6	0.38	Regular - Daño en la base del tronco	Lat 10.415682, Long - 75.543181
Caucho (Ficus benghalensis)	1	13		Regular - Afectación por Comején, Inclinación severa	Lat 10.415765, Long - 75.543233
Matarraton (Gliricidia sepium)	1	10	0.39	Regular – Daños en el tronco	Lat 10.415823, Long - 75.543292
Jobo (Spondias mombin)	1	15	0.62	Bueno	Lat 10.415816, Long - 75.542790
Gallinero (Pithecellobium dulce)	1	12		Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415821, Long - 75.542873
Jobo (Spondias mombin)	1	13	0.79	Bueno	Lat 10.415861, Long - 75.542786
Cocotero (Cocos nucifera)	3	15	0.34 0.29 0.32	Bueno	Lat 10.416129, Long - 75.542778

3. DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO:

En atención a la solicitud presentada por el Sr. **ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: **901.097.479 – 9**, actuando en nombre del **PROYECTO DISTRITO CREATIVO CARTAGENA** donde solicita permiso o autorización para realizar un aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en el interior del predio, bajo el argumento de que gran parte de estos presentan problemas fitosanitarios y representan una amenaza al momento de iniciar labores constructivas, la visita fue atendida por la Sra. **RUSMERY VERHELST** ingeniera ambiental del proyecto.



Imagen 1: Ubicación del predio privado ubicado en el barrio manga Carrera 16 #24-94

Durante la inspección realizada dentro del predio privado ubicado en el barrio manga Carrera 16 #24-94, se identificaron un total de diecinueve (19) individuos arbóreos pertenecientes a la especie Roble (*Tabebuia rosea*) 2, Mango (*Mangifera indica*) 4, Matarraton (*Gliricidia sepium*) 3, Cocotero (*Cocos nucifera*) 3, Caucho (*Ficus religiosa*) 2 y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Caucho (Ficus benghalensis) 1, Jobo (Spondias mombin) 2, Trupi (Prosopis juliflora) 1, Gallinero (Pithecellobium dulce) 1.

Roble (Tabebuia rosea) 2 individuos.

Durante la inspección de estos dos ejemplares se observó que presentan alturas aproximadas de 14 m y 10m. Su condición fitosanitaria oscila entre regular y mala, uno de los individuos presenta afectaciones por la planta parásita pajarita y daño por comején en parte de sus ramificaciones, el otro ejemplar muestra muerte total, encontrándose seco en pie y sin presencia de follaje ni ramificaciones.

Mango (Mangifera indica) 4 individuos

Durante la inspección se observó que uno de los ejemplares presenta una condición fitosanitaria buena, sin afectaciones por plantas parásitas o comején, ni daños que comprometan su estabilidad este individuo cuenta con una copa amplia, simétrica y frondosa, los otros tres ejemplares presentan una condición fitosanitaria regular, debido a afectaciones por comején en gran parte de sus ramificaciones, además de inclinaciones que pueden derivar en volcamientos futuros, sus copas son asimétricas y con poco follaje.

Matarraton (Gliricidia sepium) 3 individuos

Se observó que los tres individuos presentan afectaciones por comején en las ramificaciones y parte del tronco, asimismo, dos de ellos muestran daños graves en la base del tronco, lo cual compromete su estabilidad y aumenta el riesgo de volcamiento. Sus condiciones fitosanitarias se califican entre mala y regular, presentan copas asimétricas, poco frondosas, y alturas que oscilan entre 6 y 10 metros.

Cocotero (Cocos nucifera) 3 individuos

Los ejemplares inspeccionados presentan una condición fitosanitaria buena, sin afectaciones que comprometan su vitalidad, alcanzan alturas aproximadas de 15 metros y poseen copas simétricas.

Caucho (Ficus natalensis) 2 individuos

Se observó que ambos individuos presentan afectación por comején y una condición fitosanitaria mala, alcanzan alturas aproximadas entre 12 y 14 metros y cuentan con copas asimétricas y frondosas, no obstante, se identifican ramificaciones a gran altura en estado seco, lo que incrementa el riesgo de desprendimientos.

Caucho (Ficus benghalensis) 1 individuo

El ejemplar presenta una altura aproximada de 13 metros y una condición fitosanitaria regular, debido a la presencia de comején en gran parte del tronco y las ramificaciones, además, presenta una inclinación severa hacia una zona de paso peatonal y vehicular dentro del predio, lo que representa un alto riesgo de volcamiento.

Jobo (Spondias mombin) 2 individuos

Se observó que ambos ejemplares presentan una condición fitosanitaria buena, sin afectaciones visibles, sus alturas se encuentran entre 13 y 15 metros, con copas asimétricas y follaje denso.

Trupi (Prosopis juliflora) 1 individuo

El ejemplar presenta una condición fitosanitaria buena, sin afectaciones. Posee una altura aproximada de 11 metros y una copa asimétrica con follaje denso.

Gallinero (Pithecellobium dulce) 1 individuo

Durante la inspección de este ejemplar se observó que presenta una condición fitosanitaria regular, debido a la presencia de afectaciones por comején en parte de su estructura, asimismo, muestra una inclinación leve, el árbol alcanza una altura aproximada de 12 m y presenta una copa asimétrica con follaje denso.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Todos estos individuos arbóreos requieren ser talados para llevar a cabo el proyecto **DISTRITO CREATIVO CARTAGENA**.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta la visita de verificación realizada y en conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa **VIABLE** autorizar una **TALA**, a los diecinueve (19) individuos arbóreos pertenecientes a la especie Roble (*Tabebuia rosea*) 2, Mango (*Mangifera indica*) 4, Matarraton (*Gliricidia sepium*) 3, Cocotero (*Cocos nucifera*) 3, Caucho (*Ficus religiosa*) 2 y Caucho (*Ficus benghalensis*) 1, Jobo (*Spondias mombin*) 2, Trupi (*Prosopis juliflora*) 1, Gallinero (*Pithecellobium dulce*) 1 *Ficus benghalensis* (Caucho).

Por lo anterior se autoriza a:

- **Sr. ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1129567769 en calidad de representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479 para realizar la tala de los diecinueve (19) individuos arbóreos en mención, con el fin de ejecutar las labores constructivas correspondientes al proyecto **Distrito Creativo Cartagena**.
- **Sr. ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1129567769 en calidad de representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479 **DEBERÁ** realizar la reposición correspondiente mediante método de **siembra de (20) veinte individuos arbóreos** en el mismo lugar donde ocurre el impacto o áreas cercanas a este, seleccionando especies nativas tales como Olivo negro (*Terminalia amazonia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Totumo (*Crescentia cujete*), Neem (*Azadirachta indica*), Trupillo (*Caesalpinia copiaría*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Oiti (*Licania tomentosa*) o especies de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con la infraestructura eléctrica ni represente riesgo.

5. RECOMENDACIONES:

Recomendaciones para llevar a cabo la tala

- La tala se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad y con herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. □ Se recomienda el uso de motosierra, serrucho de poda o motosierra telescópica no se permite el uso de machete para la ejecución de la tala.
- Realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer al piso no genere un accidente.
- Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves o que cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las talas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.*
- *Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.*
- *Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.*
- *No realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.*
- *Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.*
- *Señalizar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y vehículos.*

Recomendaciones para llevar a cabo la siembra

- *Las plántulas se deben establecer donde exista el espacio necesario para su desarrollo normal y prever que su crecimiento no afecte estructuras, construcciones u otras plantas ya establecidas.*
- *Se debe tener en cuenta factores como el tipo de suelo, clima, luminosidad, resistencia a la sequía o frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato y mantenimiento.*
- *Eliminar la vegetación indeseable como malezas, hierbas que constituyen una competencia por nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Puede ser manual o mediante la aplicación de herbicidas cuando en el terreno hay presencia de gramíneas o malezas invasoras.*
- *Se debe establecer el sistema de trazado ya sea en distribución al cuadrado o distribución rectangular dependiendo el terreno para la correcta distribución de los árboles en la zona de siembra.*
- *Se recomienda que el ahoyado sus dimensiones sean un poco mayores al tamaño del material vegetal tanto en ancho como alto. Si se emplea material en bolsa cafetera (12x18 cm) se recomienda ahoyar con dimensiones de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm ya que debe quedar suelo suelto en la base del hueco para que la plántula se ancle fácilmente al terreno.*
- *El ahoyado se puede realizar manualmente mediante herramientas como barra, pica, palas, azadón o cuando se trata de plantaciones de grandes extensiones se emplean ahoyadores que conllevan menores costos y facilitan el ahoyado.*
- *Si el terreno el cual se llevara a cabo la siembra presenta una evidente falta de nutrientes, o se encuentran erosionados o en proceso de erosión es recomendable adicionar algún tipo de abono ya sea orgánico o fertilizantes químicos que aporten nutrientes al suelo.*
- *Para la plantación de los individuos es recomendable realizarlo en época de lluvias, deben evitarse los días secos, soleados y de mucho viento, ya que producen en el árbol el stress de la “evapotranspiración”, que es la principal causa de mortalidad. Si se plantan durante una época de sequía se recomienda aplicar en el fondo del*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

hoyo un gel hidrorretenedor para que conserve la humedad en la planta y tener humedecida la plántula al momento de plantarla.

- *Al momento de la siembra la plántula se coloca en el centro del hueco llenándolo con el suelo húmedo que se afirma suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces.*
- *Debe tenerse en cuenta una serie de cuidados en el momento de la plantación como:*
 - *Las plántulas deben quedar colocadas al mismo nivel de profundidad que tenían en la bolsa o a lo sumo ligeramente más elevado que la superficie del terreno*
 - *En zonas áridas, las plantas deben quedar un poco enterradas a fin de poder capturar agua cuando hay lluvias.*
 - *Las plántulas deben colocarse de tal manera que el sistema radicular quede en posición normal.*
- *Si la siembra se lleva a cabo en épocas secas o que no son de lluvias se debe realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.*
- *Llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la siembra en la cual se realicen actividades tales como:*
 - *Control de malezas para la eliminación vegetal indeseable que impiden el crecimiento de la plantación forestal.*
 - *Control de insectos y patógenos mediante la aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.*
 - *Fertilización cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles.*
 - *Podas que se realizaran dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, con previo permiso de la entidad ambiental responsable.*
- *Cuando se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas*

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

- *Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.*
- *Es responsabilidad del solicitante informar a EPA Cartagena el lugar exacto donde se llevará a cabo la siembra de los ejemplares, así como la especie que será utilizada, la cual deberá ser acorde a las condiciones del entorno.*
- *Es obligación del solicitante realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo de los ejemplares plantados y presentar ante esta entidad un **informe de cumplimiento y seguimiento**, en el que se evidencie el estado de las especies, las acciones de mantenimiento ejecutadas y su evolución. Esta obligación deberá cumplirse hasta tanto el ejemplar pueda mantenerse y desarrollarse de manera autónoma, sin riesgo de pérdida o crecimiento inadecuado.*

La compensación por la tala del individuo arbóreo se fundamenta en las características técnicas particulares del árbol, así como en las funciones fisiológicas, ambientales y ecosistémicas que desempeña en el entorno donde se encuentra. Entre estas funciones se destacan la captura de dióxido de carbono (CO₂), la producción de oxígeno, la regulación de la temperatura local mediante la reducción de la sensación térmica, y el aporte al equilibrio ecológico como hábitat para diversas especies de fauna silvestre, incluyendo insectos, aves y pequeños mamíferos, entre otros.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de la tala.”

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 2: Ejemplares arbóreos Roble (Tabebuia rosea)



Imagen 3: Ejemplares arbóreos Mango (Mangifera indica)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 4: Ejemplares arbóreos Mango (*Mangifera indica*)



Imagen 5: Ejemplares arbóreos Matarraton (*Gliricidia sepium*) |

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 5: Ejemplares arbóreos Matarraton (*Gliricidia sepium*)



Imagen 6: Ejemplares arbóreos Cocotero (*Cocos nucifera*)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 7: Ejemplares arbóreos Caucho (*Ficus natalensis*)

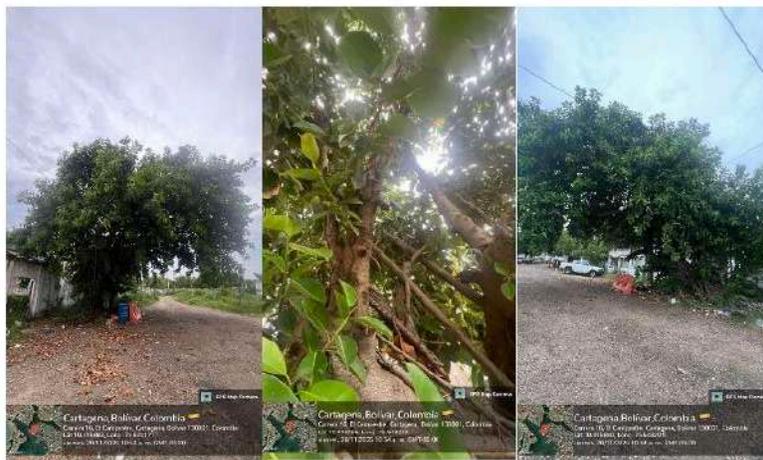
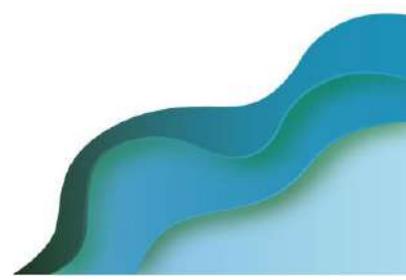


Imagen 8: Ejemplares arbóreos Caucho (*Ficus benghalensis*)



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 9: Ejemplares arbóreos Jobo (Spondias mombin)



Imagen 10: Ejemplares arbóreos Guamúchil (pithecellobium dulce)

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que la protección del ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.4. establece que: *“Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO .- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.14.1., en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, que “corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a entidades las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que según el CONCEPTO TÉCNICO No. EPA-CT-0001718-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, es viable acoger la solicitud presentada por el **Sr. ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1129567769** en calidad de representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479 – 9, por lo que se procederá a autorizarlo para realizar la **TALA** de diecinueve (19) individuos arbóreos plantados en la Carrera 16 #24-94, barrio Manga, pertenecientes a las especies y bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Roble (Tabebuia rosea)	1	Regular – Afectación por planta parasita pajarita	Lat 10.415364, Long -75.543298
Caucho (Ficus natalensis)	1	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415357, Long -75.543169
Mango (Mangifera indica)	1	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415450, Long -75.543332
Mango (Mangifera indica)	1	Regular – Afectación por Comején, Inclinación	Lat 10.415444, Long -75.543359
Mango (Mangifera indica)	1	Regular – Afectación por Comején, Inclinación	Lat 10.415452, Long -75.543356
Roble (Tabebuia rosea)	1	Malo – Árbol muerto en pie	Lat 10.415525, Long -75.543276
Caucho (Ficus religiosa)	1	Malo – Afectación por comején	Lat 10.415498, Long -75.543308
Guamúchil (pithecellobium dulce)	1	Bueno	Lat 10.415281, Long -75.543179

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mango (Mangifera indica)	1	Bueno	Lat 10.415509, Long -75.543076
Matarraton (Gliricidia sepium)	1	Malo – Daño en la base del tronco y afectación por comején	Lat 10.415584, Long -75.543167
Matarraton (Gliricidia sepium)	1	Regular - Daño en la base del tronco	Lat 10.415682, Long -75.543181
Caucho (Ficus benghalensis)	1	Regular - Afectación por Comején, Inclinación severa	Lat 10.415765, Long -75.543233
Matarraton (Gliricidia sepium)	1	Regular – Daños en el tronco	Lat 10.415823, Long -75.543292
Jobo (Spondias mombin)	1	Bueno	Lat 10.415816, Long -75.542790
Gallinero (Pithecellobium dulce)	1	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415821, Long -75.542873
Jobo (Spondias mombin)	1	Bueno	Lat 10.415861, Long -75.542786
Cocotero (Cocos nucifera)	3	Bueno	Lat 10.416129, Long -75.542778

La intervención se justifica debido a que todos estos individuos arbóreos interfieren con la ejecución del proyecto “**DISTRITO CREATIVO CARTAGENA**”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001718-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la solicitud realizada por el Sr. **ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. **1129567769** en calidad de representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.**, por lo que se procederá a conceder autorización, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Sr. **ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. **1129567769** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479 – 9, para realizar la **TALA** de diecinueve (19) individuos arbóreos plantados en la Carrera 16 #24-94, barrio Manga, pertenecientes a las especies y bajo las coordenadas geográficas que se describen a continuación, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo:

ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Roble (Tabebuia rosea)	1	Regular – Afectación por planta parasita pajarita	Lat 10.415364, Long -75.543298
Caucho (Ficus natalensis)	1	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415357, Long -75.543169
Mango (Mangifera indica)	1	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415450, Long -75.543332
Mango (Mangifera indica)	1	Regular – Afectación por Comején, Inclinación	Lat 10.415444, Long -75.543359
Mango (Mangifera indica)	1	Regular – Afectación por Comején, Inclinación	Lat 10.415452, Long -75.543356
Roble (Tabebuia rosea)	1	Malo – Árbol muerto en pie	Lat 10.415525, Long -75.543276
Caucho (Ficus religiosa)	1	Malo – Afectación por comején	Lat 10.415498, Long -75.543308
Guamúchil (pithecellobium dulce)	1	Bueno	Lat 10.415281, Long -75.543179

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mango (<i>Mangifera indica</i>)	1	Bueno	Lat 10.415509, Long -75.543076
Matarraton (<i>Gliricidia sepium</i>)	1	Malo – Daño en la base del tronco y afectación por comején	Lat 10.415584, Long -75.543167
Matarraton (<i>Gliricidia sepium</i>)	1	Regular - Daño en la base del tronco	Lat 10.415682, Long -75.543181
Caucho (<i>Ficus benghalensis</i>)	1	Regular - Afectación por Comején, Inclinación severa	Lat 10.415765, Long -75.543233
Matarraton (<i>Gliricidia sepium</i>)	1	Regular – Daños en el tronco	Lat 10.415823, Long -75.543292
Jobo (<i>Spondias mombin</i>)	1	Bueno	Lat 10.415816, Long -75.542790
Gallinero (<i>Pithecellobium dulce</i>)	1	Regular – Afectación por Comején	Lat 10.415821, Long -75.542873
Jobo (<i>Spondias mombin</i>)	1	Bueno	Lat 10.415861, Long -75.542786
Cocotero (<i>Cocos nucifera</i>)	3	Bueno	Lat 10.416129, Long -75.542778

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la tala, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La tala autorizada estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará esta.
2. La tala se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad y con herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Se recomienda el uso de motosierra, serrucho de poda o motosierra telescópica no se permite el uso de machete para la ejecución de la tala. Adicionalmente el ejecutante debe:
 - Realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer al piso no genere un accidente.
 - Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.
 - Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.
 - Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.
 - Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.
 - Señalizar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y vehículos.
 - Finalmente, no debe realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”*. En virtud de lo anterior, es obligación coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.
5. Antes de realizar las labores de tala, es necesario revisar que en los árboles no se alberguen nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala, de encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentar a la fauna silvestre, y/o epifitas vasculares presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
6. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER como medida de **reposición** por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, a cargo del **Sr. ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1129567769 en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479, la **siembra de (20) veinte individuos** arbóreos en el mismo lugar donde ocurre el impacto o áreas cercanas a este, seleccionando especies nativas tales como Olivo negro (*Terminalia amazonia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Totumo (*Crescentia cujete*), Neem (*Azadirachta indica*), Trupillo (*Caesalpinia copiaría*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Oiti (*Licania tomentosa*) o especies de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con la infraestructura eléctrica ni represente riesgo.

PARÁGRAFO 1: Para la siembra, el ejecutante deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Las plántulas se deben establecer donde exista el espacio necesario para su desarrollo normal y prever que su crecimiento no afecte estructuras, construcciones u otras plantas ya establecidas.

Se debe tener en cuenta factores como el tipo de suelo, clima, luminosidad, resistencia a la sequía o frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato y mantenimiento.

Eliminar la vegetación indeseable como malezas, hierbas que constituyen una competencia por nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Puede ser manual o mediante la aplicación de herbicidas cuando en el terreno hay presencia de gramíneas o malezas invasoras.

Se debe establecer el sistema de trazado ya sea en distribución al cuadrado o distribución rectangular dependiendo el terreno para la correcta distribución de los árboles en la zona de siembra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se recomienda que el ahoyado sus dimensiones sean un poco mayores al tamaño del material vegetal tanto en ancho como alto. Si se emplea material en bolsa cafetera (12x18 cm) se recomienda ahoyar con dimensiones de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm ya que debe quedar suelo suelto en la base del hueco para que la plántula se ancle fácilmente al terreno.

El ahoyado se puede realizar manualmente mediante herramientas como barra, pica, palas, azadón o cuando se trata de plantaciones de grandes extensiones se emplean ahoyadores que conllevan menores costos y facilitan el ahoyado.

Si el terreno el cual se llevara a cabo la siembra presenta una evidente falta de nutrientes, o se encuentran erosionados o en proceso de erosión es recomendable adicionar algún tipo de abono ya sea orgánico o fertilizantes químicos que aporten nutrientes al suelo.

Para la plantación de los individuos es recomendable realizarlo en época de lluvias, deben evitarse los días secos, soleados y de mucho viento, ya que producen en el árbol el stress de la "evapotranspiración", que es la principal causa de mortalidad. Si se plantan durante una época de sequía se recomienda aplicar en el fondo del hoyo un gel hidrotretenedor para que conserve la humedad en la planta y tener humedecida la plántula al momento de plantarla.

Al momento de la siembra la plántula se coloca en el centro del hueco llenándolo con el suelo húmedo que se afirma suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces.

Debe tenerse en cuenta una serie de cuidados en el momento de la plantación como:

- Las plántulas deben quedar colocadas al mismo nivel de profundidad que tenían en la bolsa o a lo sumo ligeramente más elevado que la superficie del terreno
- En zonas áridas, las plantas deben quedar un poco enterradas a fin de poder capturar agua cuando hay lluvias.
- Las plántulas deben colocarse de tal manera que el sistema radicular quede en posición normal.

Si la siembra se lleva a cabo en épocas secas o que no son de lluvias se debe realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.

Llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la siembra en la cual se realicen actividades tales como:

- Control de malezas para la eliminación vegetal indeseable que impiden el crecimiento de la plantación forestal.
- Control de insectos y patógenos mediante la aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
- Fertilización cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles.
- Podas que se realizaran dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, con previo permiso de la entidad ambiental responsable.

Cuando se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

PARÁGRAFO 2: El Sr. **ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1129567769 en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479 está obligado a realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo de los ejemplares plantados y presentar ante esta entidad un informe de cumplimiento y seguimiento, en el que se evidencie el estado de la especie, las acciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de mantenimiento ejecutadas y su evolución. Esta obligación deberá cumplirse hasta tanto los ejemplares puedan mantenerse y desarrollarse de manera autónoma, sin riesgo de pérdida o crecimiento inadecuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a dicha Subdirección.

ARTÍCULO OCTAVO: El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita la autorización.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala realizada.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones previstas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **Sr. ALFREDO GONZÁLEZ RUBIO GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1129567769 en calidad de representante legal de la empresa **DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.** identificada con el NIT: 901.097.479, al correo electrónico rverhelstasesorias@gmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Mauricio Rodriguez Gomez
Director General Establecimiento Público Ambiental


REV. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA



PTO. MEPC.